Roberto Garretón, abogado de la Vicaría de la Solidaridad:

"Las bandas asesinas son instrumento del Estado"

Mónica González

-A raíz de un artículo escrito por usted en la revista Mensaje, las FF.AA. se querellaron en su contra por ofensas. ; Cuál habría sido la esta impunidad? razón?

no hay ninguna ofensa: hay una descripción objetiva de la realidad chilena en materia de derechos hu-

Oné fue lo más significativo en el deterioro en materia de derechos humanos durante 1986?

-Hubo más detenidos que el año anterior y aumentaron los casos de amedrentamiento. Pero lo más importante es la impunidad de las bandas que secuestran, amenazan y disparan a personas disidentes.

-; Ha sido identificada alguna de esas bandas?

-Han sido detectadas y en muchos casos identificados sus integrantes. Por ejemplo, se probó que la banda Covema era de Investigaciones. Ellos fueron encargados reos por delitos insignificantes y no por los crímenes cometidos.

- ¿Esa gente sigue en servicio activo?

-Por supuesto. Se probó también que la banda de los gurkas era de la CNI. Todos siguen en servicio activo en Carabineros, en la CNI y en el Ejército. En el caso de la banda Acha, que colocó una bomba en la iglesia de Punta Arenas en octubre de 1984, se comprobó que el hombre que murió al poner el artefacto era teniente de Ejército. El mismo Ejército se negó a identificar al hombre que lo acompañaba. Hay tres sujetos de la CNI que fueron identificados cuando ametrallaron la parroquia de Guido Peeters. Tampoco pasó nada.

-; Por qué no hay ninguna instancia legal que permita sancionar a los culpables de estos actos?

-Eso habría que preguntárselo a los jueces. Ahí se traba la inves-

tigación, especialmente con los jueces militares.

-; Qué puede suceder si continúa

-No lo sé porque en ese artículo identificadas no son privadas: son instrumentos del Estado. Si continúa esta impunidad se seguirá fomentando el odio de la población contra el régimen que hace posible este tipo de atropellos.

-; Cree usted que los chilenos



están conscientes del peligro que implica el aumento de víctimas que

-No, no se han dado cuenta por-El Mercurio y Televisión Nacional que cumplen la labor de encubrir la acción de estas bandas. No las denuncian jamás. Hay instrumentos del régimen que cumplen la misión de desinformar a la población.

-; No siente que pierde su tiempo presentando cada día denuncias sin destino?

-No. Es indispensable hacerlo. En el largo plazo se obtiene que personas que ha acumulado más los crímenes se vayan aclarando. Ellos actúan en base a la impunidad, pero el tiempo pasa y mañana puede que un integrante de esas mismas bandas diga la verdad. Si hubiéramos renunciado a denunciar los desaparecimientos to-

davía tendríamos gente desapare-

-; Qué significó para usted haber recibido el apoyo masivo de sus colegas en la última elección del Colegio de Abogados?

-Más del cincuenta por ciento de los abogados votaron por Alejandro Hales v por mí. En mi caso no se trata de méritos personales, no soy profesor, no soy un gran jurista, es un reconocimiento y un -Las bandas que han logrado ser apoyo a la labor de la Vicaría de la Solidaridad.

> -Hay muchos rumores que indican que la Iglesia Católica estaría planificando un cambio en la línea de trabajo de la Vicaría de la Solidaridad. Siente que esa votación es un apoyo a la gestión realizada?

-Ese cambio no me consta, pero lo que sí sé es que la Vicaría debe sentirse apoyada. Aquí no importa para nada lo que piensen los torturadores, los exiliadores, los que han hecho desaparecer personas y los que han callado frente a la tortura. ¿Qué tiene que importarle a la Vicaría?: Lo que opinan los torturados, los exiliados, los presos políticos. Lo que piensa el pueblo de Chile que ha sufrido los allanamientos masivos, lo que opinan los abogados.

-¿Siente que la Vicaría de la Solidaridad ha cumplido plenadeja la acción de estos grupos te- mente su papel en todos estos años?

-Si se siguen produciendo vioque subsisten instrumentos como laciones a los derechos humanos vo creo que no hemos cumplido nuestra labor plenamente. Quizás debimos haber hecho más. Quizás nuestra defensa fue débil. Quizás yo mismo no luché con todas las fuerzas que debía hacerlo. Pero quiero decirle algo: estoy orgulloso de todo lo que se ha hecho, pero la Vicaría puede hacer más.

> -; No le da miedo ser una de las pruebas para hacer justicia en el Chile democrático de mañana?

> -; Qué puedo responderle? No se trata de tener miedo o vencer el miedo; hay que hacer lo que uno piensa que se debe hacer, y eso es

Situación de los derechos humanos en Chile





Situación de los derechos humanos en Chile

MARIANA ALLENDES ROBERTO GARRETON

Los autores, abogados de la Vicarla de la Solidaridad, resumen para los lectores de Mensaje lo que fue el informe anual oficial de dicha institución sobre la situación de los derechos de las personas en Chile durante 1986. Este informe muestra en términos responsables, aunque escuetos, la magnitud de esta situación violatoria de la dignidad de la vida humana que se vive en nuestro país: Las "cifras" son de casos, cada uno humanamente muy dramático.

n el año 1986 persiste el cuadro de atentados a los derechos fundamentales de las personas que se expuso en el informe relativo al año 1985, y que regularmente se ha estado conociendo en el país en los últimos años.

Estados de represión y abusos

La vigencia permanente de estados excepción jurídica destinada a objetivos específicos y, por esencia, transitorios, constituye una anormalidad, cuya sola existencia afecta a los derechos humanos, por la concentración de facultades destinadas a ser ejercidas por la vía administrativa y por las limitaciones dispuestas para la acción de los Tribunales de Justicia.

Las facultades que las normas en vigencia entregan a las autoridades han sido elercidas como un medio de persecución y de represión a la disidencia. De todas las facultades de que dispone la autoridad administrativa en virtud de los estados de excepción, tan sólo no se ha aplicado en el año 1986 la de relegación. En cambio, en 7.019 oportunidades el Gobierno recurrió a estas facultades para imponer el arresto de personas, las que, en su inmensa mayorla, sufrieron semejante medida como consecuencia de actitud de disidencia, Igualmente, la autoridad administrativa ha dispuesto la prohibición de ingreso al territorio nacional a 3.717 chilenos. Además de lo anterior, deben considerarse otras resoluciones prohibiendo reuniones, clausurando médios de prensa o imponiendo restricciones a los mismos.

Si bien la declaración del Estado de Sitio fue la única de las declaraciones de un régimen de excepción jurídica explicada y fundada por la autoridad en el curso del año. como consecuencia del atentado armado ejecutado contra la comitiva presidencial, es definitivamente claro que la autoridad usó el mismo como un medio de cercenar la actividad disidente absolutamente ajena al hecho que motivó su declaración.

El Estado de Sitio ha estado vigente desde su declaración en el mes de septiembre y todo el resto del año, habiendo sido renovado en diciembre, a pesar de encontrarse los hechos que lo motivaron claramente superados y, más

aun, en curso una investigación radicada en los tribunales militares, que a esa altura había registrado evidentes progresos.

La autoridad administrativa ha abusado del ejercicio de las facultades que le concede la declaración de los regimenes de excepción, en cuanto las ha aplicado sin la concurrencia de los requisitos formales, como la orden previa respectiva, la que, según se ha acreditado, se dicta con posterioridad, con el sólo objeto de dar apariencia de legalidad al acto. Igualmente, ha abusado de sus facultades al ejercer aquella relativa a la prolongación del arresto más allá de un determinado plazo, en el evento que el detenido se encuentre vinculado a actos terroristas; esta medida se ha aplicado a personas que, según las proplas resoluciones posteriores de la autoridad, han sido absolutamente ajenas a actos de tal naturaleza. Por último, se ha agravado la detención y reclusión de personas detenidas por Estado de Sitio, aplicándose el régimen de incomunicación, durante toda la reclusión o durante algún período de la misma. La incomunicación no se encuentra establecida en la legislación para semejantes casos, por consiguiente la autoridad administrativa no puede aplicarla.

Una situación calificable de irregular es la que se relaciona con la vigencia y aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Instrumento aprobado y suscrito por el Estado de Chile, y

han significado violación de los derechos de personas.

Otras libertades cercenadas

El derecho de reunión pacífica de las personas ha sufrido las mismas limitaciones va reiteradas en los últimos años, derivadas fundamentalmente de la declaración del Estado de Emergencia; igualmente, la autoridad ha dispuesto de todas las manifestaciones públicas organizadas en el período, con el resultado de numerosas personas detenidas y otras con resultado de lesiones.

Las libertades de expresión v de información sufrieron drásticas medidas aplicadas en el segundo semestre del año, derivadas de un modo principal de la dictación del Estado de Sitio; la suspensión de medios de prensa no aparece como necesaria a los fines que motivaron la declaración de dicho régimen de emergencia, sino, más bien, como un instrumento meramente represivo de los medios disidentes.

A lo anterior se agrega el hostigamiento, amedrentamiento y persecución efectuados contra los trabajadores de la prensa vinculados a la disidencia; en un caso, uno de ellos fue cruelmente asesinado: en innumerables otros. fueron amedrentados, perseguidos, buscados en sus domicilios por personas que declan pertenecer a organismos policiales, pero que luego éstos desmentlan. Además, por la vía judicial y aprovechando la legislación vigente, se ha perseguldo la libre expresión y la información proporcionada por los medios de comunicación social, encarcelándose a los trabajadores de los mismos.

Contra la Iglesia y organismos de derechos humanos

Los actos que han afectado a la Iglesia Católica en este

No se puede ni se debe negar la realidad de hombres y mujeres que sufren a causa de la Injusticia. Esa dolorosa realidad debe mover eficazmente a la acción. En todos los hombres hay que reconocer la dignidad de ser imagen de Dios. A todos hay que hacer efectivo su derecho a participar de los bienes espirituales, culturales. materiales de cada pueblo y de la humanidad, en virtud del destino universal de esos bienes. Las desigualdades injustas y la marginación son, han de ser, constante incentivo para toda conciencia cristiana.

> Juan Pablo II Ayacucho, Perú, 3 de febrero de 1985.

período han sido graves y numerosos: allanamientos y ultrajes a recintos eclesiásticos; arrestos de sacerdotes; expulsiones del territorio nacional de sacerdotes extranjeros radicados desde hace años en el país; atentados a bala contra dos Obispos de provincia; actos de amedrentamiento y persecución contra ejecutivos y funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad: suspensión de transmisiones de la radio del Arzobispo de Santiago.

Estos actos criminales contra la Iglesia pudieron tener graves consecuencias. tales como los atentados contra dos Obispos y el Intento de secuestro de un abogado de la Vicarla de la Solidaridad. Circunstancias providenciales permitieron en estos casos que ello no ocurriese, pero, sin duda alguna, los autores buscaban ese grave resultado.

Los organismos de derechos humanos y quienes laboran en ellos han sufrido, en este período, serios actos que ponen en peligro su labor. y afectan su seguridad.

Muy diversos hechos han afectado a trabajadores de derechos humanos: actos de amedrentamiento, como los que afectaron al presidente de

la Comisión de Derechos Humanos de Puerto Natales y al abogado Renato Maturana. dirigente de la misma Comisión en Temuco; allanamientos, registros, como lo ocurrido el 3 de agosto en la sede de la Comisión de Derechos Humanos en Concepción; Intento de secuestro; como el sufrido por el abogado Luis Toro; arrestos por Estado de Sitio, como los que afectaron a Pedro Castillo Yáñez, presidente de la Comisión Nacional contra la Tortura, y a Pamela Pereira, abogado colaborador de la Vicaría de la Solidaridad; arrestos y torturas como lo sufrido por un Consejero de la Comisión de Derechos Humanos de Ancud; atentados explosivos, como los sufridos por tres abogados en la cludad de Coplapó, con idénticas características.

El cuadro descrito de la situación de los derechos humanos en el país aparece ratificado y, en parte, más desarrollado en tres relevantes informes emanados de organismos internacionales en este período: del Relator Especial de Naciones Unidas: de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y de Amnistia Internacional.

prohibición a un número considerable de personas, constituye un hecho relevante. Eso sí que no significa el restablecimiento de la plena vigencia a entrar y salir del país.

La seguridad de las personas que regresan constituye un motivo de preocupación. sobre la base de hechos y actos sufridos por algunos que han regresado, y debido a los anuncios gubernamentales en el sentido de que se empadronara a quienes retornen y que se adoptarán las medidas necesarias para que no se constituyan en elementos perturbadores de la paz interior. Igualmente dificulta al situación de quienes regresan la discriminación de que son objeto en lo relativo al reconocimiento de títulos y estudios efectuados en el extranjero, a pesar de los tratados y convenios existentes sobre la materia.



GILABERT LABORATORIO CLINICO

Manuel Montt 1815 F. 497347 Huelén 75 (Providencial 1.000) Fono: 740308 Irarrázaval 1646 F. 223612

Atención domiciliaria Solicitar fonos

*De 8.00 a 20.00 horas F: 497347-223612-740308

*De 20.00 a 8.00 horas por grabador nocturno: 225.5243 - 497.347

FONASA, Nivel 2 ISAPRES - Particulares Exámenes generales y especializados.



Violencias innecesarias contra quienes se manifiestan contrarios al Gobierno.

Justicia que no se aplica

La acción de los Tribunales de Justicia presenta en el año 1986 un cuadro definitivamente lamentable. Los recursos de amparo, como va es tradicional, han sido ineficaces para obtener los fines proplos de esta acción de resquardo y protección del derecho a la libertad.

El incumplimiento de las.

resoluciones judiciales fue una cuestión que alcanzó especial relieve a partir de la declaración del Estado de Sitio, es decir, en un momento en que la acción de resquardo de los derechos elementales por parte de los Tribunales de Justicia era importantisima. Los tribunales superiores tuvieron oportunidad de poner atajo a estas situaciones en el momento en que ellas recién comenzaban. Sin embargo, se negaron a adoptar las medidas que se les solicitaron expresamente. Es decir, el incumplimiento no sólo fue tolerado por los Tribunales de Justicia, sino que su propia acción dio lugar y facilitó dicho alzamiento contra resoluciones judiciales.

Los excepcionales casos que han sido investigados con dedicación y con voluntad de obtener un resultado, han visto impedido su progreso por resoluciones de los tribunales superiores, que no aparecen suficientemente fundadad. Así ocurrió con la investigación de los crimenes de marzo de 1985 (José Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Nattino) y con la investigación del desaparecimiento de un grupo de personas en diciembre de 1976.

La aplicación de la justicia militar en el período es uno de los factores perturbadores en la situación de los derechos humanos; se ha pretendido a través de ella legalizar la represión, encauzarla por la vía judicial, para presentarla como una cuestión regular.

Reiteradamente se ha destacado la falta de independencia de los tribunales militares, cuestión que sigue vigente. pero que en este período se ha visto agudizada por la aparición de fiscales ad hoc. quienes han concentrado los procesos más importantes y de mayor relevancia. La acción de los tribunales militares presenta en este período dos rasgos básicos: en primer lugar, ha constituido un elemento de represión y persecución de objetivos de interés del Gobierno, como lo revela de un modo claro e inequívoco el proceso en el que se ha involucrado a miembros de la Vicarla de la Solidaridad: por otro lado, han constituido estos tribunales un freno a la adecuada investigación de los actos cometidos por personal militar, o de rango militar, que

MENSAJE Nº 357, MARZO - ABRIL 1987

cuva publicación, ordenada en el año 1976, aún no se verifica.

Terrorismo

Una de las cuestiones que se encuentra fuera de discusión en la situación del país es la circunstancia de que la sociedad chilena presenta actualmente manifestaciones alarmantes y preocupantes de violencia. La persistente violación de los derechos humanos en el país constituye una realidad; por otro lado, también es una realidad la existencia de terrorismo privado, que en el año 1986 alcanzó una dimensión desconocida en los años anteriores.

Lamentablemente el apara-

to del Estado, constituido por sus fuerzas policiales, de seguridad y la estructura judicial, se encuentra abocado preferentemente, y en ocasiones casi únicamente, a la investigación y represión de los actos de terrorismo privado, con el agravante que con semejante fundamento, se extiende la represión a los sectores disidentes absolutamente ajenos a actividades terroristas. Asimismo, esta acción se desarrolla mediante la utilización de recursos y medios propiamente terroristas. Y estas actividades del terrorismo estatal no encuentran freno a la acción gubernativa, y no son investigadas ni sancionadas por los Tribunales de Justicia. Resulta alarmante la impunidad de los crimenes y delitos cometidos contra disidentes, cuestión que dificulta las bases de un efectivo progreso a la normalidad en la convivencia del país.

La actitud del Gobierno consiste en negar la existencia de presos políticos; negar valor a las denuncias formuladas por fundamentarse solamente en antecedentes proporcionados por los reclamantes; justificar la dictación de las denominadas leyes ad hoc; negar el carácter de



no han sido conocidas por la

opinión pública; atribuir con-

sideraciones políticas a las

críticas formuladas respecto

de la incorporación de los

abogados integrantes a los

tribunales superiores de lusti-

cia; rechazar las considera-

ciones formuladas respecto

de la justicia militar por

basarse solamente en opinio-

nes y apreciaciones de los

reclamantes; justificar los rei-

terados estados de emergen-

cia jurídica como un medio de

defensa frente a la Intensa

campaña terrorista impulsada

desde el exterior; entregar

antecedentes ajenos a la rea-

lidad, algunos, y otros dere-

chamente faisos. Esta acti-

tud, constituye una dificultad

para progresar efectivamente

en el terreno de resquardo v

La muerte de Rodrigo Rojas aparece como un acto con especiales características de crueldad.

protección de los derechos humanos.

Derecho a la vida

Diversos actos que han afectado el derecho a la vida han presentado características similares a otros denunciados en años anteriores. tales como, muertes como consecuencia de represión policial y militar en manifestaciones contrarias al régimen; muerte como consecuencia de abusos de poder y de violencias innecesarias ejercidas por funcionarios armados; muertes de detenidos en cuarteles policiales; muertes informadas en enfrentamientos. Sin embargo, en este período, se denunciaron casos que han presentado especiales características de crueldad.

La muerte de tres personas, en un acto explicado como suicidio por los organismos policiales, presenta irrefutables características de un acto de represión bárbaro, que afectó a dos hermanas y a un hijo de una de ellas. La muerte de un joven quemado por una patrulla militar, acto que aparece como intencionado y efectuado con plena frialdad e intencionalidad, es igualmente un acto atroz; además, agravado por la intención de

violentas desarrolladas en su contra.

Detenciones y secuestros

Respecto de las personas arrestadas durante 1986, es necesario destacar que la cifra es la más alta que se registra en los últimos 10 años, la cual alcanzó a 7.019 detenidos, todos ellos por simple resolución administrativa.

Los arrestos por organismos policiales y de seguridad presentan, en un elevado número de casos, las características propias de las acciones de secuestro, lo que arrastra, a lo menos en los momentos

''...7.019 detenidos, todos ellos por simple resolución administrativa''

ocultar el crimen, abandonando a las víctimas en un lugar solitario, haciendo difícil su asistencia médica, y, también, negando absolutamente la participación para, finalmente, ante las evidencias presentadas, deformar los hechos.

Igualmente atroces fueron las muertes de cuatro disidentes, secuestrados de sus hogares en las horas posteriores al atentado contra la comitiva presidencial, durante la vigencia del toque de queda y el Estado de Sitio; estos crimenes aparecen como venganza del señalado atentado.

Como en años anteriores, durante 1986 también resultaron muertas personas como consecuencia de acciones terroristas, que si bien no iban dirigidas específicamente en su contra, el resultado final era previsible dada la naturaleza del acto. Asimismo, perecieron miembros de las Fuerzas Armadas, en acciones

iniciales, inseguridad e incertidumbre, tanto en las víctimas como en sus familiares.

Un elevado número de arrestos administrativos no parece justificado en antecedentes reales que se refieran a las personas detenidas, y, en otros muchos casos, simplemente no existe antecedente alguno que permita visualizar las razones de la detención, si no la posición de disidencia del arrestado.

Los arrestos de personas que no han sido oficialmente

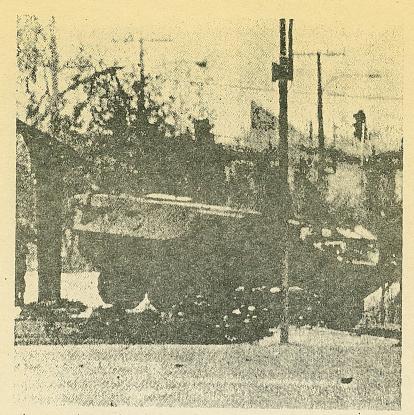
reconocidos por las autoridades administrativas, presentan características similares a aquellos que sí lo han sido: por lo demás, incluso, las víctimas han sido interrogadas acerca de materias políticas. Iqualmente se les ha sometido a torturas con procedimientos similares o identicos a aquellos denunciados por personas que han permanecido recluidas en cuarteles de la CNI, en arrestos reconocidos por el Ministerio del Interior. Una cuestión común a todos estos secuestros. como muchos otros denunciados en años anteriores, es que no se logra un esclarecimiento judicial.

La confusa figura arrestosecuestro se encuentra aparentemente dentro de un cuadro programado como un medio de generar inseguridad. Al momento de verificarse el arresto, que se desarrolla con las características ya reseñadas, lógicamente se cree estar en presencia de un acto ejecutado por delincuentes.

La situación de los presos políticos presenta similares características a las reseñadas en los últimos años, no habiéndose registrado progreso de su condición. La situación carcelaria es deficiente, destacándose en forma especial la reclusión de mujeres en una cárcel destinada a hombres, como es el presidio de San Miguel. Se ha continuado con la política oficial de discriminación entre los presos comunes y los políticos, no haciendo exten-

TRISTES ESTADISTICAS (CHILE)			
	1984	1985	1986
Arrestos	5.291	5.314	7.019
Amedrentam.	402	564	668
Torturas	100	84	109
Muertes violentas	84	72	62
Presos Políticos	267	280	418

Fuente: Informe anual de la Vicaria de la Solidaridad, 1986.



Aumentaron los actos de amedrentamiento, alterando la seguridad de la población.

sible a estos últimos los beneficios de naturaleza penitenciaria otorgados a favor de los presos. En fecha reciente ha ocurrido esto con el otorgamiento de un indulto consistente en la rebaja de un año de la pena; se ha excluido expresamente a quienes hubieren sido condenados por delitos de naturaleza política.

La politica del miedo

Los actos de amedrentamiento de este período han sido de especial intensidad y han tenido destinatarios selectivamente escogidos: los trabajadores de la prensa, personas vinculadas a la defensa de derechos humanos, personas vinculadas a actividades gremiales, sociales y políticas.

Reiteradamente los organismos policiales, de seguridad y las autoridades administrativas, en formularios especialmente diseñados para este tipo de casos, han negade toda vinculación con hechos de esta naturaleza. Sin
embargo, a pesar de ello se ha
logrado acreditar, mediante la
identificación de vehículos,
su directa relación con los
hechos denunciados. Lamentablemente, ni siquiera esta
circunstancia ha llevado a las
autoridades a rectificar su
procedimiento, sino simplemente a insistir en su posición de ninguna vinculación.

En el año 1986 los actos de amedrentamiento registraron un aumento en relación a los años anteriores: 668. En 1985 se denunciaron 564, y en 1984, 402.

La seguridad de la población se ha visto alterada, una vez más, con la práctica de allanamientos masivos, acciones que no aparecen justificadas como un medio ni siquiera adecuado ni eficiente en la búsqueda de transgresores de las leyes. Estos allanamientos estuvieron, en este período, vinculados a dos hechos: la protesta desarrollada por grupos disidentes en el mes de julio, y la declaración del Estado de Sitio.

En el segundo semestre de 1986, un total de 81 personas denunciaron haber sido víctimas de torturas durante su reclusión, y otras 267 denunciaron haber sido víctimas de violencias innecesarias en su contra. Las cifras totales de denuncias por torturas en el año alcanzaron a 109, cifra superior a la de los dos años anteriores.

La tortura se ha aplicado a un número considerable de detenidos en los cuarteles de la CNI, con fines de amedrentamiento y de obtener información. Los métodos empleados han incluido sistemas de tortura física y de tipo psicológico.

Las violencias innecesarias contra las personas, en especial a quienes se encuentran tomando parte en manifestaciones contrarias al Gobierno, han sido igualmente relevantes, por su intensidad y la brutalidad de los métodos aplicados.

La aplicación de tortura y de violencias innecesarias a las personas tienen un padrón común, en el sentido que los autores no son sometidos a proceso, y esto, principalmente, porque los tribunales, militares en la mayoría de los casos, no investigan adecuadamente las denuncias que se les formulan.

Exillo que no termina

El derecho a vivir en la patria no ha sido restablecido en Chile, y aún existe un número considerable de chilenos cuyo ingreso al territorio nacional se encuentra prohibido. Sin embargo, aún está vigente la promesa efectuada por el Gobierno en el sentido de permitir que la mayoría de los exiliados pueda retornar. El anuncio en sí, que podría significar el alzamiento de la